



Expediente: **054400437376**
 Radicado: **AU-01781-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **19/05/2026** Hora: **11:17:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-02990-2026** del 14 de mayo de 2021, notificada por medio de aviso el día 25 de mayo de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JOSUE LÓPEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.230, para las Aguas Residuales Domésticas – ARD generadas en la **GRANJA PORCÍCOLA CAMPO VERDE AGRO**, establecida en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 018-35378, 018-107836, 018-105192, 018-41118 y 018-31843, ubicados en la vereda La Asunción del municipio de Marinilla, Antioquia. Vigencia del permiso por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que por medio de radicado **CE-06333-2026** del 10 de abril de 2026, la sociedad **INVERSIONES FAMILY PIG S.A.S**, con Nit 901.721.565-1, representada legalmente por la señora **JUANITA GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.066.071, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**, por aumento en las unidades de animales en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria números 018-35378, 018-107836, 018-105192, 018-41118 y 018-31843, ubicados en la vereda La Asunción del municipio de Marinilla.

3. Que por medio de oficio con radicado **CS-05070-2026** del 15 de abril de 2026, se requiere a la sociedad **INVERSIONES FAMILY PIG S.A.S**, representada legalmente por la señora **JUANITA GÓMEZ SÁNCHEZ**, para que, en el término de un (01) mes, contado a partir del recibo del acto administrativo, presentara la siguiente información, en aras de darle inicio al trámite ambiental:

“Contrato de arrendamiento, la cesión del contrato de arrendamiento, o en su defecto, un otrosí del contrato de arrendamiento, firmado por el representante legal de la sociedad FAMILIA LÓPEZ S.A.S (quienes ostentan la calidad de titulares de los predios en beneficio)”

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-08772-2026** del 14 de mayo de 2026, el interesado allega la información requerida mediante el oficio **CS-05070-2026** del 14 de abril de 2026.

Que la solicitud de **CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado **RE-05191-2021** del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **INVERSIONES FAMILY PIG S.A.S**, con Nit 901.721.565-1, representada legalmente por la señora **JUANITA GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.066.071, por aumento de población animal en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria números 018-35378, 018-107836, 018-105192, 018-41118 y 018-31843, ubicados en la vereda La Asunción del municipio de Marinilla.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-06333-2026** del 10 de abril de 2026 y CE-08772-2026 del 14 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **INVERSIONES FAMILY PIG S.A.S**, representada legalmente por la señora **JUANITA GÓMEZ SÁNCHEZ**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **INVERSIONES FAMILY PIG S.A.S**, representada legalmente por la señora **JUANITA GÓMEZ SÁNCHEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400437376

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación permiso de vertimientos.

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 14-05-2026

Revisó: Alejandra Castrillón

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03